

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE FABRICACIÓN AUTOMÁTICA DE ENVASES DE VIDRIO

### SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO

En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con número 537/02 (2.200/00 del Servicio de Defensa de la Competencia) iniciado en virtud de denuncia de Vidrio Recuperado, S.A. (REVISA) contra la Asociación Nacional de Empresas de Fabricación Automática de Envases de Vidrio (ANFEVI), contra Vidriera Leonesa S.A. (VILESA) y contra la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) por presuntas conductas prohibidas por los artículos 1 y 6 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, con fecha de 12 de septiembre de 2003 se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Declarar acreditada la realización por parte de ANFEVI de una conducta restrictiva de la competencia, prohibida por el artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en el reparto geográfico del mercado del calcín entre 1982 y 2001.

Segundo.—Imponer a ANFEVI como autora de esta conducta prohibida la multa de seiscientos mil euros.

Tercero.—Declarar acreditada la realización por parte de ECOVIDRIO de una conducta restrictiva de la competencia, prohibida por el artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en el reparto geográfico del mercado del calcín entre 1997 y 2001.

Cuarto.—Imponer a ECOVIDRIO como autora de esta conducta prohibida la multa de ciento cincuenta mil euros.

Quinto.—Declarar acreditada la realización por parte de ECOVIDRIO de una conducta restrictiva de la competencia, prohibida por el artículo 6 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en abusar de su posición dominante al ignorar la solicitud de REVISA de adhesión al Sistema Integrado.

Sexto.—Imponer a ECOVIDRIO como autora de esta conducta prohibida la multa de ciento cincuenta mil euros.

Séptimo.—Declarar que ECOVIDRIO y ANFEVI infringieron el artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia al acordar, en el contrato de 30 de julio de 1997, la cesión por ECOVIDRIO a ANFEVI de todo el vidrio obtenido de los Ayuntamientos y al ceder ANFEVI a ECOVIDRIO todos sus contratos con Entidades Locales.

Octavo.—Declarar que el VILESA y REVISA infringieron al artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia al firmar y poner en práctica un acuerdo de compra y venta exclusiva.

Noveno.—Intimar a ANFEVI, ECOVIDRIO, VILESA y REVISA a que se abstengan de realizar en el futuro las conductas que se han declarado prohibidas en esta Resolución.

Décimo.—Ordenar a ECOVIDRIO y ANFEVI la publicación, a su costa y en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta Resolución, de la parte dispositiva de la misma en el Boletín Oficial del Estado y en las páginas de información económica de dos de los diarios de información general de mayor circulación de ámbito nacional. En caso de incumplimiento se les impondrá una multa coercitiva de 600 euros por cada día de retraso en la publicación.

Undécimo.—ECOVIDRIO y ANFEVI justificarán ante el Servicio de Defensa de la Competencia el cumplimiento de lo acordado en los anteriores apartados segundo, cuarto, sexto y décimo.

Este acuerdo del Tribunal de Defensa de la Competencia no es firme, habiendo sido recurrido en vía contencioso-administrativa.

La publicación de este anuncio se realiza a instancias de la Asociación Nacional de Empresas de Fabricación Automática de Envases de Vidrio y de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio.

Madrid, 9 de mayo de 2004.—El Secretario General de ANFEVI, Juan Martín Cano; el Director General de ECOVIDRIO, Javier Puig de la Bellacasa.—32.872.

### BANCO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma sexta de la Circular 8/1990, se informa de que los tipos de referencia del penúltimo mes del presente trimestre natural han sido los siguientes:

a) Euribor a 90 días aplicable como referencia a las Cuentas Mutuas a la vista con aportaciones periódicas: 2,087 por 100

b) Deuda Pública a 3 años aplicable a los préstamos vinculados a Cuentas Mutuas a la vista con aportaciones periódicas y al Servicio de Protección de Inversión y Ahorro: 3,11 por 100

c) Deuda Pública a 5 años aplicable a los préstamos vinculados a Cuentas Mutuas a la vista con aportaciones periódicas y al Servicio de Protección de Inversión y Ahorro: 3,53 por 100

Estos tipos, con los diferenciales convenidos, serán aplicables el próximo trimestre natural.

Barcelona, a 25 de junio de 2004.—Ferran Gonzalvo Martí, Director Mercados Financieros.—33.793.

### GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S. A. (GIASA)

*Anuncio de concurso de obra*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, Sociedad Anónima (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción: Expediente: H-CA0045/OEJ0. Obra de estación de bombeo alcalde Juan de Dios Molina (Cádiz).
  - b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Autónoma de Andalucía. España.
  - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Procedimiento: Abierto
  - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Quince millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos euros con ochenta y tres céntimos, IVA incluido (15.044.942,83).
5. Garantías: 2% del importe de licitación (300.898,86 euros).
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, Sociedad Anónima (GIASA).
  - a) Domicilio: Calle Rioja, 14-16, 2.º planta.
  - b) Localidad y Código Postal: Sevilla 41001.
  - c) Teléfono: 95 500 74 00. Fax: 95 500 74 77.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo C. Subgrupo 2. Categoría f.  
Grupo E. Subgrupo 1. Categoría f.

Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación hasta las 12:00 horas del día 02 de septiembre de 2004.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, Sociedad Anónima (GIASA). Domicilio: Calle Rioja, 14-16, 2.º planta, (Sevilla) 41001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Calle Rioja 14-16, 2.º planta.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-CA0045/OEJ0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94 de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al D.O.C.E.: 23/06/04.

Sevilla, 22 de junio de 2004.—El Director de Secretaría General de GIASA, José Luis Nores Escobar.—33.375.